

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 14 DE MAYO DE 1974

NÚM. 111

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Secretaría General del Movimiento

*ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se convocan elecciones a Consejeros locales del Movimiento en representación de las Corporaciones Locales.*

Como consecuencia del proceso electoral municipal últimamente celebrado, han cesado un número de Concejales, por término de su mandato, que ostentaban la condición de Consejeros locales del Movimiento, elegidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero, apartado e), del artículo 37 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

Por aplicación del artículo 42 del Estatuto Orgánico del Movimiento, los Consejeros locales que lo eran por su condición de Concejales cesaron automáticamente al perder esta condición.

Esta circunstancia altera la normal composición de los Consejos Locales del Movimiento, que debe ser restablecida, por lo que procede celebrar la elección correspondiente para cubrir las vacantes producidas en el grupo de Consejeros representantes de las Corporaciones Locales.

En su virtud, haciendo uso de la facultad concedida en la disposición final del Decreto 2628/1970, de 23 de septiembre, por el que se sancionan las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento, y previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan elecciones a Consejeros locales para cubrir las vacantes producidas en el grupo que determina el párrafo primero, apartado e), del artículo 37 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

Art. 2.º Las Juntas Electorales del Movimiento cuidarán el desarrollo de esta elección, de acuerdo con cuanto dispone el Decreto 2628/1970, de 23 de septiembre, por el que se sancionan las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento, y la Orden de 9 de octubre de 1970, que las desarrolla.

Art. 3.º Las elecciones convocadas en virtud de la presente Orden tendrán

lugar en todo el territorio nacional el día 10 de junio de 1974, a cuyo efecto las Corporaciones Locales celebrarán sesión extraordinaria.

Madrid, 24 de abril de 1974.

UTRERA MOLINA

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 109, del día 7 de mayo de 1974. 2754

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha

tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Lácteas, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Elaboración de quesos, mantecas, natas, caseínas y lactosas y compra de producto natural, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.223, para el periodo año 1974 y con la mención LE-51.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra de producto nat.	3	120.000.000	2,00 %	2.400.000
Venta de Ftes. a mayoristas	3	207.000.000	2,00 %	4.140.000
Venta de Ftes. a minoristas	3	23.000.000	2,40 %	552.000
Total.....				7.092.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en siete millones noventa y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974 en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar, necesariamente, la men-  
ción del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se producen durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1974.—P. D.,  
El Director General de Impuestos.

2624

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico

de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cimanes del Tejar, mayo de 1974.—  
El Alcalde (ilegible). 2628

### Ayuntamiento de Valderas

Por D. Teófilo García de Castro, se ha solicitado licencia para establecer una «Discoteca», con emplazamiento en Valderas, calle Paseo Nuevo, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valderas, 24 de abril de 1974.—El  
Alcalde, Miguel Santos.

2709 Núm. 1126.—110,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito núm. 1, del presupuesto ordinario, con destino al presupuesto extraordinario núm. 8 para las obras de instalación de pistas de tenis y polideportivas, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 6 de mayo de  
1974.—El Alcalde, Martín Monreal.

2662

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

A los efectos determinados en la Ley de Régimen Local vigente, se exponen al público los siguientes documentos:

1.º Anteproyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación y construcción de aceras en la Plaza de H. Sabino Santos y otras, por espacio de quince días.

2.º Pliego de condiciones para concurso subasta para establecer un puesto de venta de helados y similares en vía pública, por espacio de ocho días.

3.º Aprobados por este Ayuntamiento varios proyectos de reforma interior con saneamiento elaborados por técnico competente de las calles del Esla, de Asturias, Fuente de los Prados, Plazas de la Picara Justina, Rodríguez del Valle, Calvo Sotelo, y calles de Rioseco, Camino de Santiago, El Peñón y Escuelas, se exponen al público por espacio de un mes.

Todo ello con el fin de oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, a 6 de mayo de 1974.—El Alcalde, (ilegible). 2697

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Hecha pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 106, del día 8 de mayo, la relación de solicitantes admitidos a la oposición a las plazas de Oficiales Administrativos y hecha pública también la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, en cumplimiento de lo que dispone la base 6.ª de la convocatoria de estas oposiciones, se cita a los señores solicitantes para que concurran a la práctica de los ejercicios correspondientes, el lunes, día 3 de junio, a las diez horas en punto, y para continuarlas en los días sucesivos que fueran precisos, en sesión de mañana y tarde, si así lo acuerda el Tribunal.

San Andrés del Rabanedo, 10 de mayo de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2762 Núm. 1133.—121,00 ptas

### Ayuntamiento de Villaturiel

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación municipal de fecha 5 de mayo de 1974, se ha acordado en sesión plenaria extraordinaria, la inclusión y exclusión de los concursantes que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para cubrir la plaza de Alguacil-Portero propietario de este Ayuntamiento, siendo su resultado el siguiente:

Incluidos:

D. Nicolás Redondo Martínez.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Secretaría municipal donde se encuentra el expediente de su razón.

\*\*

Asimismo se hace saber que el Tribunal que formará parte para el examen de la plaza de Alguacil-Portero propietario de este Ayuntamiento, estará formado por los señores siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Daniel Fernández Vega; suplente, Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde 2.º, D. Audelino Francisco Llamazares.

1.º.—Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, el Ilustrísimo Sr. D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; suplente, Ilmo. Sr. D. José Manuel Ardoy Fraile, Adjunto del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de esta provincia.

2.º.—Vocales: Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde 1.º, D. Isaac García Redondo; suplente, Ilmo. Sr. D. Cipriano Raimundo Presa Redondo, Concejal de este Ayuntamiento.

Secretario: D. Francisco García Gutiérrez, Secretario de este Ayuntamiento; suplente, D. Joaquín López Cañón, Auxiliar del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles para cuantos interesados lo crean oportuno puedan formular las pertinentes reclamaciones sobre dicho Tribunal.

Dado en Villaturiel a 7 de mayo de 1974.—El Alcalde, Daniel Fernández Vega.

2726 Núm. 1127.—308,00 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Bembibre

Se hace saber: Que por esta Junta Vecinal se procederá a la subasta de los aprovechamientos de pastos del Campo de Carrizales, propiedad de esta Junta.

El precio de licitación, al alza, será de diez mil pesetas, celebrándose la subasta por el sistema de pujas a la lana a las doce de la mañana del primer domingo siguiente al transcurso de 20 días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará el pliego de condiciones a disposición de las personas interesadas en el Despacho Intervención del Ayuntamiento de Bembibre, donde asimismo se celebrará la subasta.

Bembibre, a 30 de abril de 1974.—El Presidente, Cesáreo Martínez Peña.

2578 Núm. 1121.—132,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 350 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. José Marcos Pérez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendido por el Letrado D. José María Suárez González, y de otra como demandados por D. Pablo Bañuelos Valladares, mayor de edad,

casado, Médico, vecino de León, y su esposa D.ª Angeles Diez Flecha, doña Gaudiosa González Rodríguez y doña María Antonia Miranda González, mayores de edad, viuda y soltera respectivamente y vecinas de Matallana de Torío, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre entrega de locales, rehabilitación de contratos y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación y consecuentemente con ello, revocando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por D. José Marcos Pérez, contra los demandados D. Pablo Bañuelos Valladares, su esposa doña Angeles Diez Flecha, D.ª Gaudiosa González Rodríguez y D.ª María Antonia Miranda González, condenando a D. Pablo, a D.ª Gaudiosa y D.ª María Antonia a que hagan entrega a don José en el plazo de dos meses, mediante el otorgamiento de nuevos contratos de arrendamiento en los que se repercutan el importe de las obras como determina el art. 84 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de los locales contiguos al portal del edificio, con superficies, servicios y dotaciones iguales a los desalojados y propios para el ejercicio de las actividades negociales a que el arrendatario demandante venía dedicándose y en la forma que determinan los artículos 82 y 83 de dicha Ley de Arrendamientos Urbanos; consistiendo la condena de D.ª Angeles a los efectos de conocimiento y prevención del art. 1.413 del Código Civil. Condenando a los tres primeros citados de los de tal naturaleza al total pago de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial mención de las mismas en cuanto a las de la apelación se refieren.—Así por esta nuestra sentencia de la que por la incomparecencia de los demandados apelados será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de no solicitar su notificación personal y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes.

2728 Núm. 1125.—539,00 ptas.

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en rollo 219 de 1973, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado D. Celso López Gavelo, y de otra como demandado por D. Alejandro Tejedor Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Paste dispositiva.—Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada y estimando la demanda origen de los presentes autos, condenamos a don Alejandro Tejedor Gómez a que pague al Instituto Nacional de Previsión, por el concepto que en este pleito le reclama, la cantidad de ciento noventa y siete mil trescientas cuarenta pesetas, sin declaración especial sobre las costas causadas en el doble trámite procesal seguido. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Alejandro Tejedor Gómez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

2714

### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9 de 1974, sobre accidente de circulación con resultado de daños, a virtud de denuncia formulada por Fernando Soto Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino que fue de Bilbao, C/. Hurtado de Amezaga, 5, contra Maximino Gancedo Mateos, también mayor de edad, soltero, obrero

y vecino de San Lorenzo-Ponferrada, cuyo actual domicilio se desconoce, se dictó providencia en el día de hoy, por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, admitiendo la apelación que contra la sentencia dictada en dichos autos, se interpuso por Gabriel Alonso González, en concepto de responsable civil subsidiario, y mandando emplazar a las partes, para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número 2 del partido, a usar de su derecho, si vieren convenirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que tenga lugar el emplazamiento del apelado Maximino Gancedo Mateos, se expide la presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en Villafranca del Bierzo a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.

2698 Núm. 1114.—198,00 ptas.

#### Cédula de notificación

De orden del Sr. Juez Comarcal-Encargado del Registro civil de La Vecilla (León) y por tenerlo así acordado en expediente gubernativo número 11-74, que se sigue en este Registro civil, a instancia de D. José González Cañuelo, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de La Pola de Gordón (León), sobre inscripción fuera de plazo legal en el Registro civil de Villanazar (Zamora), de su nacimiento ocurrido el día 17 de diciembre de 1948 en Villanazar, y como hijo legítimo de don José María y D.<sup>a</sup> Martina, por la presente se notifica al padre del promotor D. José María Herrero Blanco, mayor de edad, casado, natural de Ciperez (Salamanca) y en la actualidad en paradero ignorado, la incoación del expediente antes indicado, a fin de que en término de diez días hábiles se persone en dicho expediente para hacer las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo establecido en el artículo 352 del Reglamento del Registro civil.

Y para que sirva de notificación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en La Vecilla, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Juan Benavides.

2717

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, por resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio que tramita con el número 31 de 1974, a instancia de doña Sara Valderas Fernández, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, como Directora General de la Institución Secular de Misioneras Apostólicas de la Caridad con sede

central en La Bañeza, sobre inmatriculación de finca rústica, por la presente se cita a los titulares registrales en desconocido paradero, D. Vicente Ramos Sanjuán, D. Salustiano Fernández Benavides, doña María Lobato del Canto y D. Pedro de la Fuente Esteban, y a los causahabientes desconocidos de los también titulares registrales, D. Constantino Sanjuán Sanjuán, D. Antonio Ramos de la Fuente, D. Saturnino Fernández Benavides y D. Angel y doña Angela Ramos de la Fuente, para que en término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente, si les convinieren, para alegar lo que estimen procedente.

Y para que la presente sirva de citación a las personas que quedan relacionadas por el término y a los fines acordados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en La Bañeza a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario Judicial, Manuel Javato.

2706 Núm. 1107.—231,00 ptas.

#### Requisitoria

Alvarez Pérez, Juan Carlos, nacido en Oviedo el 4 de diciembre de 1955, soltero, camarero, hijo de Carlos y Olimpia, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo en las diligencias preparatorias núm. 92 de 1973, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de este Juzgado, dando cuenta al mismo.

León, siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 2680

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de la número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 620/74, seguidos a instancia de Pedro Gil del Canto, contra Ocejo y García, S. A., sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día seis de junio, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Ocejo y García, S. A., expido la presente en León a ocho de

mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2735

\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de la número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 775/74, seguidos a instancia de Manuel Fernández González, contra Rafael Alba González y otros, por revisión incapacidad-silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día treinta y uno de mayo, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2736

### Anuncio particular

#### COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS

#### "LOS TRES CONCEJOS"

#### Castrillo de las Piedras

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del párrafo 1.º de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad, a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, el día 19 del mes de mayo y hora de las once de la mañana.

Si en esa hora no concurre mayoría de votos para poder tomar acuerdo, se diferirá la Junta para celebrarla en segunda convocatoria, el día 26 del mes de mayo próximo, en la cual, se resolverán los asuntos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los asuntos de que se ha de tratar y resolver en la Junta, son:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Liquidación del presupuesto del año 1973.

Asuntos varios.

Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando de los señores usuarios y demás interesados concurren con puntualidad, y hagan las proposiciones que estimen convenientes para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 6 de mayo de 1974.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2727 Núm. 1123.—231,00 ptas.